COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 01769 DE 2023

Por la cual se justifica una Contratación directa

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DE NORTE DE SANTADER DEL SERVICIO NACIONALDE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Artículo No. 24 de Decreto 249 de 2004, Resolución No. 1-00640 de fecha 19 de abril de 2023, expedida por la Secretaria General del SENA y Acta de Posesión No. 125 del 19 de mayo de 2023, y con fundamento en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2ºde la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.4.1.

CONSIDERANDO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, conpersonería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito alMinisterio de Trabajo.

Que la constitución política, artículo 54 establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"

Que LA Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y parala oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo

Que LA Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral"

Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

Que, el **Decreto 1075 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentariodel Sector Educación y establece en su **Artículo 2.6.4.12. Articulación con la educación media**. "Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas,a través

de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para eltrabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan sucontinuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estasinstituciones su certificado de técnico laboral por competencias."

Que, dentro de los fines del SENA, acorde con su identidad estratégica y futuro preferido institucionales, comprometidos con la formación del ser humano a través de un modelo innovador, su contribución a la transformación social de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles del conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes

La Resolución 812 de 2004 del SENA, en sus artículos 1º y 2º autoriza a los directores regionales para establecer convenios de articulación con las secretarías de educación o alcaldías, así como con instituciones privadas de educación media.

En desarrollo de los postulados enunciados el SENA definió la Articulación con la Educación Media como el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE (FESC)

la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, es una institución de Educación superior de carácter tecnológico redefinida para programas por ciclos propedéuticos a nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario en sus distintas modalidades presencial (diurna y nocturna), distancia y virtual. Con mas de 25 años de experiencia, nuestra universidad se ha posicionado en la región por su excelente oferta académica, ofertando 21

programas académicos orientados a ofrecer al estudiante formación de alta calidad bajo la certificación de la norma ISO 9001-2015.

Que el director regional del SENA en Norte de Santander está facultado de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, previa autorización del Consejo regional, para celebrar convenios.

Que según lo previsto en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, la celebración de los convenios interadministrativos se constituye en una modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, cuando procede una causal de contratación directa, el respectivo convenio debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que, el **SENA** en la **REGIONAL NORTE DE SANTANDER** de conformidad con loestablecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, elaboro el pasado 28 de Mayo 2020 los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y el Municipio de San José de Cúcuta, los cuales hacen parte integral de la presente.

Que de acuerdo con la necesidad y justificación contenida en los estudios previos, emitida y analizada por la entidad en la regional , a través de los funcionarios respectivos, de sus Dos(2) Centros de Formación y demás dependencias, se considera viable la solicitud del Departamento a través de la secretaria de educación , por lo cual hemos decidido celebrar el presente convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y el Departamento Norte de Santander , previa autorización del Honorable Consejo Regional, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación.En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente el Convenio **ESPECIAL DE COOPERACION CON LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE (FESC).**

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE (FESC). -, cuyo objeto es
"**PRIMERA. - OBJETO GENERAL** Aunar esfuerzos para que las dos Entidades se beneficien de los programas de formación, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica y utilizar de manera conjunta recursos humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones, en beneficio de las comunidades y los sectores productivos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de

RESOLUCIÓN No. 01769 **DE 2023**

Por la cual se justifica una Contratación directa

Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, los estudios, documentos previos, autorización del Consejo Regional, el convenio que se celebre y sus anexos, podrán ser consultados por la plataforma secop II

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** la presente resolución en la página Web del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014y el Decreto Nacional 103 de 2015

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y promulgación y contra ella no procede recurso

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 20 NOV. 2023

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Revisó: Julio Fabián Delgado Pineda
Profesional Dirección Regional

Proyecto: Gerardine Arévalo Soto
Abogada Contratista